EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DETERMINACIÓN DE PROVEEDORES IMPORTANTES EN EL MERCADO Nº 25: ACCESO MAYORISTA PARA INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS – PRIMERA REVISIÓN

I. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la Función Normativa.

Adicionalmente, el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone que el OSIPTEL tiene entre sus funciones fundamentales la de mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido.

En ese mismo sentido, el Artículo 19° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que son objetivos específicos del OSIPTEL, entre otros, promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones.

Conforme a dichas funciones y objetivos, y en el marco de las normas legales sobre Proveedores Importantes ( ), el OSIPTEL emitió la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 13 de setiembre de 2012, mediante la cual se determinaron los mercados relevantes en el Mercado Nº 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos, declarando como Proveedores Importantes en dichos mercados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y a todas las empresas de su conjunto económico, precisando asimismo las obligaciones atribuibles a dichas empresas.

Luego, en la Sección II.3 del Documento Marco aprobado por Resolución N° 099-2011-CD/OSIPTEL, se ha previsto que las resoluciones que designan Proveedores Importantes sean revisadas cada tres (3) años, a fin de evaluar la continuidad de la condición asignada a dichos operadores en sus mercados respectivos.

II. OBJETIVO

Evaluar si las condiciones que motivaron la declaración de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y las empresas de su grupo económico como Proveedores Importantes en los mercados relevantes definidos en la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL se mantienen, o por el contrario los cambios en estas condiciones justifican modificar los resultados de dicha Resolución.

III. CONTENIDO

1. Mercado Relevante.-

Se analizó si las condiciones en las que se presta el servicio de Acceso al Internet Fijo actualmente justifican mantener el mercado relevante tal como fue definido por la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL, o por el contrario amerita un cambio en la composición del mercado relevante.

Así, se determinó que debido a los cambios en las condiciones en las que se presta el servicio en los distintos departamentos corresponde redefinir los mercados relevantes. En eses sentido se determina que los mercados relevantes en el Mercado N° 25 – Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos, están constituidos por:

(i) El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo vía ADSL y vía HFC (internet coaxial), en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Loreto, Pasco y San Martín; y,

(ii) El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo vía ADSL y vía HFC (internet coaxial), en los departamentos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

2. Análisis de Poder de Mercado.-

Se analizó si la estructura de mercado y las condiciones de competencia de los nuevos mercados relevantes, justifican mantener la determinación de Telefónica y las empresas de su grupo económico como Proveedores Importantes, o por el contrario amerita un cambio en las conclusiones.

En ese sentido, se demostró que existía una fuerte concentración de mercado por Telefónica y su grupo económico, tanto a nivel global, como en el segmento de los usuarios que contratan el servicio de acceso a internet fijo como parte de un paquete de servicios.

Además, se evidenciaron las barreras y limitaciones existentes para la entrada de nuevos operadores e impedimento para el fortalecimiento de los operadores alternativos existentes, por lo que no se espera un incremento en la intensidad competitiva en el corto plazo.

Por lo tanto, se concluyó que corresponde ratificar que Telefónica del Perú S.A.A. y las empresas de su conjunto económico son Proveedores Importantes en los mercados relevantes determinados.

En tal sentido, de acuerdo a la política de transparencia con que actúa el OSIPTEL, se considera pertinente disponer la publicación del Proyecto de Resolución sobre la "Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado Nº 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos – Primera Revisión", y su informe sustentatorio, definiendo el plazo para que las empresas involucradas y otros interesados puedan presentar sus comentarios al respecto.